DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, PARA DESTINARLO A LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Ley N.º 10803

TABLA DE CONTENIDO

DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, PARA DESTINARLO A LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL.....1

ARTÍCULO 1.....2

ARTÍCULO 2.....3

ARTÍCULO 3.....4

N° 10803

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, PARA DESTINARLO A LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 154 a La Gaceta N.° 226 del 2 de diciembre de 2025, páginas 16 a 18 del PDF del Alcance; 3 páginas).

ARTÍCULO 1

Se desafecta del uso y dominio público el bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Mora, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero cincuenta y cuatro (n.° 3-014-042054), que se describe de la siguiente manera: finca inscrita en el Registro de Inmobiliario del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número uno-quinientos cuarenta y dos mil quinientos catorce-cero cero cero (n.° 1-542514-000). El inmueble está situado en el distrito primero Colón, cantón séptimo Mora, de la

provincia de San José; mide: cuatrocientos treinta y cinco metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (435,55 dm2) descrito por el plano catastrado número SJ- cero ocho nueve seis dos cero seis-dos mil tres (n.° SJ-0896206-2003). Su naturaleza registral es terreno destinado a parque número dos y sus linderos son: al norte Boulevard las Palmas S.A.; al sur: Boulevard las Palmas S.A.; al este: Boulevard las Palmas S.A.; al oeste: Boulevard las Palmas S.A. Se modifica su naturaleza registral a: instalaciones de la Delegación de la Policía Municipal.

ARTÍCULO 2

Se desafecta del uso y dominio público el bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Mora, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero cincuenta y cuatro (n.° 3-014-042054), que se describe de la siguiente manera: finca inscrita en el Registro de Inmobiliario del Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número uno-seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro-cero cero cero (n.° 1-652344-000). El inmueble está situado en el distrito primero Colón, cantón séptimo Mora, de la provincia de San José; mide: trescientos noventa y siete metros cuadrados (397 m2); descrito por el plano catastrado número SJ-uno siete tres dos uno cero nueve-dos mil catorce (n.° SJ-1732109-2014). Su naturaleza

registral es: lote uno, terreno de facilidades comunales, y sus linderos son: al norte Carmen Campos Campos; al sur: Carmen Campos Campos; al este: calle pública con doce metros con sesenta y cinco centímetros (12,65 m2), y al oeste: Carmen Campos Campos. Se afecta a un nuevo uso y dominio público y se modifica la naturaleza registral a: parque; de manera que se compense el cambio de uso y dominio público del terreno descrito en el artículo 1.

ARTÍCULO 3

Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites requeridos por esta ley mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para que actualice y corrija la naturaleza, la situación, la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

BIBLIOTECA JURÍDICA · BUFETEDECOSTARICA.COM

Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 10803

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 154 a La Gaceta N.° 226 del 2 de diciembre de 2025

Páginas 16 a 18 del PDF oficial (3 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, PARA DESTINARLO A LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10803

EXPEDIENTE N.º 23.314

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10803

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, PARA DESTINARLO A LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso y dominio público el bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Mora, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero cincuenta y cuatro (n.° 3-014-042054), que se describe de la siguiente manera: finca inscrita en el Registro de Inmobiliario del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número uno-quinientos cuarenta y dos mil quinientos catorce-cero cero cero (n.° 1-542514-000). El inmueble está situado en el distrito primero Colón, cantón séptimo Mora, de la provincia de San José; mide: cuatrocientos treinta y cinco metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (435,55 dm^2) descrito por el plano catastrado número SJ- cero ocho nueve seis dos cero seis-dos mil tres (n.° SJ-0896206-2003). Su naturaleza registral es terreno destinado a parque número dos y sus linderos son: al norte Boulevard las Palmas S.A.; al sur: Boulevard las Palmas S.A.; al este: Boulevard las Palmas S.A.; al oeste: Boulevard las Palmas S.A. Se modifica su naturaleza registral a: instalaciones de la Delegación de la Policía Municipal.

ARTÍCULO 2- Se desafecta del uso y dominio público el bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Mora, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero cincuenta y cuatro (n.° 3-014-042054), que se describe de la siguiente manera: finca inscrita en el Registro de Inmobiliario del Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número uno-seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro-cero cero cero (n.° 1-652344-000). El inmueble está situado en el distrito primero Colón, cantón séptimo Mora, de la provincia de San José; mide: trescientos noventa y siete metros cuadrados (397 m^2); descrito por el plano catastrado número SJ-uno siete tres dos uno cero nueve-dos mil catorce (n.° SJ-1732109-2014). Su naturaleza registral es: lote uno, terreno de facilidades comunales, y sus linderos son: al norte Carmen Campos Campos; al sur: Carmen Campos Campos; al este: calle pública con doce metros con sesenta y cinco centímetros (12,65 m^2), y al oeste: Carmen Campos Campos. Se afecta a un nuevo uso y dominio público y se modifica la naturaleza registral a: parque; de manera que se compense el cambio de uso y dominio público del terreno descrito en el artículo 1.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites requeridos por esta ley mediante la elaboración de la escritura

correspondiente. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para que actualice y corrija la naturaleza, la situación, la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Vanessa de Paul Castro Mora
Presidenta

Gloria Zaide Navas Montero
Segunda Secretaria

Luz Mary Alpízar Loaiza
Primera prosecretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—(L10803 - IN202501015684).